



POLITICA DE DISCAPACIDAD Ley 1618 de 2013



ESE HOSPITAL DE LA VEGA
PUESTO DE SALUD NOCAIMA



POLITICA DE DISCAPACIDAD



La E.S.E. hospital de la vega desde la alta gerencia, promueve la atención con calidad, preferencial, humanizada y segura para la población discapacitada.

Contando con personal calificado y comprometido asegurando así que desde su ingreso y paso por cada servicio que requieran se respete su derecho a recibir una atención digna.



Que es una política?



Es un acuerdo entre el estado y la ciudadanía para resolver problemáticas o necesidades específicas. Para el caso problemáticas – necesidades en atención en salud a población en discapacidad.

Juntos por una
inclusión sin distinciones



¿Qué es discapacidad?

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Convención de la ONU, 2006

Tipos de Discapacidad

DISCAPACIDAD FISICA

Se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos y/o las piernas

DISCAPACIDAD COGNITIVA

Presenta dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta que intervienen en el procesamiento de la información y, por ende, en el aprendizaje.

DISCAPACIDAD SENSORIAL

Corresponde a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Se caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior, que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenidos escolares fundamentales, ocio y trabajo.

Marco Normativo



LEY ESTATUTARIA 1618

"DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"



La Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.



¿Qué es Inclusión Social de Personas con Discapacidad?

Expresa el adecuado acceso a los servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda practica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo.

Este proceso permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.



Con el fin de asegurar la atención correcta a los pacientes con discapacidad, se aplica también la Política de Seguridad del Paciente, buscando así una atención integral.

La Política de Seguridad del Paciente aplica de manera transversal a todos los procesos instaurados en la E.S.E Hospital de la Vega y Puesto de Salud de Nocaïma, así como a todos los colaboradores directivos, asistenciales y administrativos que propenden por la atención en salud, bajo condiciones seguras y de calidad.

MARCO LEGAL NACIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES SOBRE DISCAPACIDAD

MARCO LEGAL NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES SOBRE DISCAPACIDAD

| NORMA | AÑO | FUNDAMENTO |
|---|------|---|
| Constitución Política de Colombia. Art 13 | 1991 | "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." |
| Constitución Política de Colombia. Art 47 | 1991 | "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". |
| Constitución Política de Colombia. Art 54 | 1991 | "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud." |
| Constitución Política de Colombia. Art 68 | 1991 | .."La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado." |



CONPES 166 de 2013 (Consejo Nacional de Política Económica y Social)

La política pública se desarrolló bajo un marco de protección y manejo social del riesgo, estableciendo estrategias para la prevención del riesgo, mitigación y superación de la discapacidad para las personas, sus familias, organizaciones no gubernamentales, el Estado, la sociedad y sus instituciones. El documento estableció intervenciones para evitar la discriminación y exclusión social a través de estrategias que: (i) promovieran comportamientos favorables en la sociedad, que a su vez generaran actitudes positivas respecto a la discapacidad y la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social (acceso a bienes y servicios, al mercado laboral, seguridad social, protección de los derechos humanos, entre otros); y (ii) fomentaran la participación de la comunidad en la prevención, mitigación y superación (habilitación y rehabilitación integral) de la discapacidad.

